



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No.**

000139

**DE**

04 OCT. 2010

"Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR – COOTRANSOTOMAYOR LTDA. -, la Reestructuración de Horarios en varias Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 0000201 de agosto 29 de 2002, le otorgó a la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION

000139

No. 04 OCT. 2010

Que de conformidad con la Resolución No. 003393 de julio 22 de 1993, expedida por la Directora Liquidadora del INTRA, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000061 de enero 31 de 1996, 00068 de 2001 y 00026 de 2003, con las cuales se le adjudicaron Rutas, y se le autorizaron Cambios de Clase de Vehículos y de Grupo, la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., tiene autorizadas, entre otras, las siguientes Rutas:

RUTA: PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol)

Clase de Vehículo : Grupo C.

Saliendo de Pasto : Ocho (8) Horarios por sentido

Saliendo de Sotomayor : Ocho (8) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: PASTO – CUMBITARA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Cumbitara : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SOTOMAYOR – ARENAL – LINARES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Sotomayor : Cuatro (4) Horarios por sentido

Saliendo de Linares : Cuatro (4) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SOTOMAYOR – LA LLANADA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Sotomayor : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de La Llanada : Tres (3) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SOTOMAYOR – EL TAMBO Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B

Saliendo de Sotomayor : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de El Tambo : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002140-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002835-2 de julio 13, 003280-2 y 003541-2 de agosto 6 y 25, solicita se le Reconozca o Autorice la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente su representada:

PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol); PASTO – CUMBITARA Y VSA.; SOTOMAYOR – ARENAL – LINARES Y VSA.; SOTOMAYOR – LA LLANADA Y VSA.; SOTOMAYOR – EL TAMBO Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que algunas de las Rutas relacionadas en el considerando anterior, están autorizadas únicamente a la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., pero otras, como PASTO – SOTOMAYOR (Vía El Peñol), SOTOMAYOR – EL TAMBO, SOTOMAYOR – SAMANIEGO Y SOTOMAYOR – TUQUERRES, están autorizadas también a otras Empresas, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios en estas Rutas, mediante Actos Administrativos separados.

CONTINUACION RESOLUCION

No.

04 OCT. 2010

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en Retenes ubicados en la población de Sotomayor, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.	PASTO - CUMBITARA	22,0	28,0	20,5	29,0	71%
	CUMBITARA - PASTO	19,0	30,0			
	SOTOMAYOR - LINARES	19,0	23,0	19,5	23,0	85%
	LINARES - SOTOMAYOR	20,0	23,0			
	SOTOMAYOR - LA LLANADA	25,0	44,0	24,5	43,5	56%
	LA LLANADA - SOTOMAYOR	24,0	43,0			
	SOTOMAYOR - EL TAMBO	18,0	22,0	16,0	22,0	73%
	EL TAMBO - SOTOMAYOR	14,0	22,0			

Que la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esas Rutas, por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: PASTO – CUMBITARA Y VSA.

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús).**

Saliendo de Pasto : 07:00, 09:00.

Saliendo de Cumbitara : 05:00, 09:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

## CONTINUACION RESOLUCION

No. 000139  
04 OCT. 2010

RUTA: SOTOMAYOR – ARENAL – LINARES Y VSA.

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús)**

Saliendo de Sotomayor : 05:00, 08:00.

Saliendo de Linares : 12:00, 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SOTOMAYOR – LA LLANADA Y VSA.

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús)**.

Saliendo de Sotomayor : 10:00.

Saliendo de La Llanada : 04:00.

Clase de Vehículo : **Grupo C (Buseta)**.

Saliendo de Sotomayor : 17:00.

Saliendo de La Llanada : 14:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SOTOMAYOR – EL TAMBO Y VSA. ✓

Clase de Vehículo : **Grupo B (Microbús)**

Saliendo de Sotomayor : 04:00.

Saliendo de El Tambo : 12:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., se mantiene idéntica a la fijada en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., debe empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., para servir las Rutas relacionadas en Artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes, en particular los contenidos en la Resolución No. 003393 de julio 22 de 1993, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000061 de enero 31 de 1996, 00068 de 2001 y 00026 de 2003.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben

CONTINUACION RESOLUCION

000139

No. 04 OCT. 2010

interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 04 OCT. 2010

ORIGINAL ENTREGADO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Agosto-2010

## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Veinte (20) días del mes de Octubre de 2010, notifiqué directa y personalmente al señor ISIDRO JOJOA NASPIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.389 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 000139 de octubre 4 de 2010, “Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, la Reestructuración de Horarios en varias Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera”, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los Recursos, de Reposición, ante esta Dirección Territorial y/o de Apelación, ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

### EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO



**ISIDRO JOJOA NASPIRAN**  
Representante Legal  
Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA